otra Compañía segun cligiere; y al Hombre de mar igual gratificacion y su trashordo al buque que mas le adaptare.

#### ARTICULO 57.

Sufrirá la pona de suspension de empleo el Oficial que exima de las funciones y trabajos de Soldados á qualquiera que solo sea, si no fuere con la precision de emplearlo en otros fines de mi servicio; y prohibo a los Oficiales de Marina recluten ni admitan en sus Compañías Soldados de otros Cuerpos reglados ni de Milicias, ni Matriculados de mar, conocióndolo por tales; sin violentar á persona alguna á servir en la Tropa, ni proceder con engaño en el acto de reclutar, pena de privacion de empleo, y de que el infractor satisfará á su costa los daños que resulten de su falacia, y aun se le impondrá mayor castigo si conviniere.

# ARTICULO 58.

Todos los Oficiales de mi Armada, hasta la clase de Brigadier inclusive, usarán rigurosamente el uniforme señalado para este Cuerpo, arreglándose á los diseños que se dieran, y usando siempre de las piezas y prendas que lo componen; debiendo ser nacionales todos los géneros de que se valgan; y los que contravinieren serán suspensos de sus empleos por los Generales en xefe á cuyas órdenes sirvan; los que me darán cuenta para mi resolucion: igual obligacion tendran los generales, quando vistan el uniforme, de llevarlo sin la menor alteracion en las piezas y prendas mandadas.

# ARTICULO 59.

Tambien se impondra la pena de suspension de empleo al Oficial que se excediere del tiempo de licencia obtenida de Mi ó de su Comandante; y lo mismo al Oficial de Compañía que mande ó consienta que el dinero destinado a sueldos de la Tropa tenga otra inversion.

## ARTICULO 60.

Despedido de mi Servicio quedara todo Oficial de un baxel que recibiese 6 mantuviese a su bordo algun Desertor de otro buque 6 Cuerpo de mi Armada, si con noticia de serlo no lo participase con toda la brevedad conveniente al Comandante del buque 6 Cuerpo a que pertenezca, 6 no lo avisase de palabra 6 por escrito al General en xefe a cuyas ordenes estuviere.

## ARTICULO 61.

Ningun Comandante puede castigar corporalmente a Oficiales de guerra, ni a los de la clase de Mayores o de mar fixos, ni a los Sargentos, sino con arresto a prision proporcionada a sus clases; bien que, en caso de desobediencia, podra suspender del empleo a todo el que no fuere Oficial de guerra, dando parte al Comandante en xefe para que el Delinquente sea examinado en Consejo de guerra; lo mismo que siempre que se cometan crimenes que deban juzgarse por este Tribunal.

### ARTICULO 62.

El Comandante que altere indebidamente las divisiones de un buque será, sobre lo prevenido en el artículo 15 del título 4, suspenso de su empleo; y tambien el que permita que algun individno venda á bordo vino, aguardiente ó tabaco; y será arrestado el Oficial que tuvicife luz en su camarote sin licencia del Capitan, y sin noticia del Oficial de guardia que velará sobre elfa.